

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

1 OBJETIVO

En el marco de la Resolución Exenta N° 6510/2020 que establece requisitos especiales para la producción, manejo y la certificación fitosanitaria SAG de las Cerezas de exportación, el presente documento describe las actividades que deben ser aplicadas para preservar la fitosanidad del cultivo y dar cumplimiento a los requerimientos de los países importadores.

Desde el punto de vista fitosanitario, el objetivo de la Resolución y el presente documento, estarán enfocadas en el control y manejo de plagas del orden Díptera y Lepidóptera de importancia cuarentenaria.

Con esto, propender a que la exportación de las cerezas responda a un nivel de calidad tal que no se ponga en riesgo la mantención de los mercados.

2 ALCANCE

La Resolución Exenta N° 6510/2020 y el presente documento tienen un alcance nacional para todos los predios (CSG) que produzcan Cerezas (*Prunus avium*) de exportación y los Establecimientos frutícolas (CSP) que embalen y almacenen frutos de esta especie para exportación.

3 RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

3.1 Del SAG

- Visitar aleatoriamente Predios (CSG) productores de cerezas de exportación con los siguientes objetivos:
 - Verificar los registros del monitoreo de plagas.
 - Verificar el registro del manejo fitosanitario realizado en los cuarteles de cerezas que posea cada Predio.
 - Realizar prospecciones visuales de forma aleatoria en los cuarteles de cerezas. Los Predios que no sean visitados por el SAG, deberán ser revisados documentalmente (monitoreo y aplicaciones de plaguicidas) en los Establecimientos que procesen su fruta.

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

- Supervisar el monitoreo de plagas en cada Huerto (CSG), en la medida que las visitas de supervisión coincidan con la ejecución de esta actividad.
- Verificar que los Predios (CSG) y Establecimientos (CSP) se encuentren registrados en el Sistema de Registro Agrícola (SRA) y corroborar que la información es correcta en el Sistema (variedades, sus superficies, etc.).
- Evaluar y autorizar los Planes de Trabajo presentado por los Establecimientos previo al inicio de la temporada de embalaje de la fruta.
- Supervisar el cumplimiento de Planes de Trabajo en los Establecimientos.
- Verificar previo a cada inspección fitosanitaria el listado de CSG y CSP en modalidad “objetado” para determinar el nivel de muestreo para el lote presentado.

3.2 De los Productores

- Registrar todos sus huertos de Cerezas mediante el Sistema de Registro Agrícola (SRA) (<http://sra.sag.gob.cl>) del SAG. A cada predio se le asignará un código CSG que será su identificación de trazabilidad.
El Productor deberá mantener correctamente actualizada la información registrada en el SRA.
- Identificar y registrar todos los hospederos de Dípteros y Lepidópteros, o los posibles riesgos que existan en su predio (CSG), por ejemplo, casas habitacionales o bodegas de recepción de materiales e insumos, presencia de parrones caseros, etc. Los que se definirán como riesgos intraprediales.
Este diagnóstico quedará establecido en un documento que se denomina “Plan de Mitigación de Riesgo”. Detalles respecto a la información requerida en este plan de mitigación se encuentran indicados en el Anexo VIII de este documento.
- Realizar monitoreo de plagas en los huertos de cerezas focalizándose en Dípteros y Lepidópteros y otras plagas cuarentenarias definidas en los respectivos planes de trabajo o protocolos establecidos, asociadas a la especie para los mercados de destino.
La metodología de monitoreo será definida por el productor acorde a la plaga y estado fenológico de sus árboles, debiendo quedar registro escrito de la actividad para verificación del SAG.
- Realizar el control de plagas cuarentenarias en los huertos de cerezas. Las técnicas de manejo fitosanitario serán definidas por el productor, deberá quedar registro escrito de cada medida tomada para las supervisiones del SAG, en el predio o a nivel de los

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

Establecimientos.

- Realizar el control de plagas cuarentenarias en los riesgos intraprediales identificados.
- Consignar en la Guía de Despacho del SII el código del CSG del Predio, para el despacho de la fruta cosechada desde el huerto hacia el Establecimiento de embalaje
- Dar las facilidades de ingreso a los Inspectores SAG a sus predios para la supervisión del cumplimiento de la Resolución Exenta N° 6510/2020 y el presente documento.
- Que en los procesos de cosecha de la fruta se propenda a disminuir la presencia de fruta que no tenga los parámetros mínimos de calidad que pudieran requerir los mercados.

3.3 De los Establecimientos

- Registrar el Establecimiento ante el SAG mediante el Sistema de Registro Agrícola (SRA) (<http://sra.sag.gob.cl>). Se le asignará un código CSP que será su identificación de trazabilidad.
- Presentar al SAG un Plan de Trabajo previo al inicio de la temporada de embalaje de cerezas. Los requisitos que debe contener dicho Plan se encuentran definidos en el numeral 5.2.1.
- Disponer de los registros de monitoreo y manejo fitosanitario de todos los CSG que serán embalados y almacenados en el Establecimiento, los cuales deberán quedar disponibles para la verificación del SAG.
- Disponer de las guías de despacho del SII para la fruta recepcionada, las cuales deben indicar el código CSG del cual proceden.
- Realizar y registrar una capacitación sobre identificación de plagas del orden Díptera y Lepidóptera de importancia cuarentenaria al personal a cargo del control de calidad/fitosanitario en packing.
- Realizar un monitoreo de Dípteros y Lepidópteros sobre cada lote que sea recepcionado en el Establecimiento, y mantener los registros de esta actividad a disposición del SAG.
- Realizar una preinspección obligatoria, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2.2.3 (Muestreo intensificado en recepción) para fruta procedente de predios clasificados como objetados.
- Contar con medidas de resguardo para evitar contaminación de plagas.
- Dar las facilidades de ingreso a los funcionarios SAG a sus instalaciones para la supervisión del cumplimiento de la Resolución Exenta N° 6510/2020 y el presente documento.

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

- Implementar las medidas adecuadas en los procesos de selección y empaque, tendiente a la eliminación de los frutos con deformaciones que puedan ser atribuibles a plagas y de asegurar una adecuada selección por calibre en los envases finales de exportación.

Dichas medidas deberán permitir asegurar que en cajas terminadas para la exportación específicamente al mercado de China eviten tener un porcentaje de descalibre y deformidades evidentes y que puedan significar un riesgo asociado a rechazos por virosis en destino, considerando como evidente una diferencia de más de 4 mm entre frutos en al menos el 25% de los frutos observados y deformidades en más de un 20% de la fruta. El SAG podrá objetar lotes a China por riesgos asociados a plagas cuarentenarias requeridas por China.

4 OBJECCIÓN DE PREDIOS Y ESTABLECIMIENTOS

Los Predios (CSG) o Establecimientos (CSP) que no cumplan con la Resolución Exenta N° 6510/2020 se les otorgará la condición de “Objetado”.

Un CSG, se considerará “Objetado” cuando incurra en alguno de los siguientes casos:

- a) No presenta registros de monitoreo y de aplicaciones de plaguicidas.
- b) No presenta una identificación y registro de los riesgos intraprediales existentes. No se realiza un manejo sobre los riesgos intraprediales existentes.
- c) No efectúa monitoreo de plagas.
- d) Cuando a la fecha de la visita, no se encuentra cubierto por la última aplicación registrada.
- e) Cuando en la visita, el SAG encuentre estados inmaduros viables de Lepidópteros o Dípteros cuarentenarios para el destino donde será exportada la fruta, y no se registra control para este tipo de plagas.
- f) Se deniega el ingreso de los Inspectores SAG.

Un Establecimiento (CSP) adquirirá la condición de “Objetado” cuando incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) No realice o no disponga de los respaldos de los monitoreos de plaga.
- b) No realice capacitación al personal a cargo de control de calidad/fitosanitario.
- c) Cuando en las inspecciones fitosanitarias del SAG, se determine, en dos oportunidades, la presencia de Dípteros y/o Lepidópteros en que los monitoreos no lo han determinado.

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

- d) No cumplir con los requisitos señalados en el Anexo I.
- e) Se deniega el ingreso de los Inspectores SAG.

Toda “Objeción” de un CSG o CSP debe ser ratificada por el Departamento de Regulación y Certificación del SAG, previo a su implementación.

5 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

5.1 MEDIDAS A NIVEL DE HUERTO (CSG)

5.1.1 Monitoreo de plagas

El monitoreo de plagas debe ser realizado por personal con conocimientos técnicos y entomológicos, que forme parte del staff técnico del huerto o por terceros que cumplan con este requisito, tales como el Equipo Técnico de la Exportadora o, inclusive, entidades asociadas al rubro entomológico que entreguen dicho servicio.

La metodología de monitoreo será definida por el Encargado del Huerto o quién el defina, considerando una periodicidad de, al menos, una vez cada dos semanas durante el periodo de fines de floración y hasta la cosecha de frutos. Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere realizar monitoreo de la plaga, mediante prospecciones visuales de estados inmaduros. Priorizar esta prospección visual en hileras borde del predio.

Si se detecta algún estado inmaduro, éste deberá separarse cuidadosamente y dar aviso al SAG de la región para que personal autorizado pueda recogerlo y enviar al laboratorio para su identificación.

Se deberá mantener un registro de todos los monitoreos de plagas realizados en los cuarteles de cerezas del Predio, el cual deberá estar visado por el responsable del monitoreo y disponible en la Oficina ubicada dentro del Predio. Formato referencial en Anexo III.

5.1.2 Manejo fitosanitario

El manejo fitosanitario de plagas es obligatorio a nivel de huerto, puede contemplar control químico o biológico, manejo cultural, o la integración de éstos, el cual será definido por el Equipo técnico que asesora al Productor, y su objetivo es disminuir la probabilidad de infestación de plagas de importancia cuarentenaria en la fruta de

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

exportación.

Se deberá mantener un registro de todas las aplicaciones de plaguicidas realizadas en los cuarteles de cerezas del Predio, el cual deberá estar visado por el Responsable del manejo fitosanitario y disponible en la Oficina ubicada dentro Predio, junto con el cuaderno de campo. Formato referencial en Anexo IV (el productor puede utilizar sus formatos habituales de cuadernos o registros de campo si al menos consideran la información señalada en el Anexo IV).

Se deberá tener presente que, los plaguicidas aplicados, deben estar debidamente autorizados por el SAG, tanto para su uso en el cultivo como para las plagas a controlar (si el SAG detecta uso de productos no autorizados, los antecedentes serán puestos en conocimiento del encargado de Plaguicidas de la Oficina Sectorial SAG correspondiente).

El manejo fitosanitario debe considerar también a los riesgos intraprediales identificados. Entre las medidas que se pueden adoptar para el control de estos riesgos intraprediales se encuentran las siguientes:

- Realizar la eliminación de los puntos de riesgo a través de un control mecánico.
- Controlar los puntos de riesgo a través de un programa de control químico u otra herramienta de control.

5.1.3 Supervisión SAG

El SAG realizará supervisiones aleatorias a los CSG de cerezas, en base a los registros existentes en el Sistema de Registro Agrícola (SRA).

El Encargado del Predio o quien éste designe, deberá entregar todas las facilidades para que el SAG pueda ingresar al huerto y realizar la actividad de supervisión de forma correcta y segura.

La supervisión a nivel de CSG considerará la verificación documental de los monitoreos realizados a la fecha de la visita del SAG y los manejos fitosanitarios de plagas que sean obligatorio a nivel de huertos, pudiendo contemplar control químico o biológico, manejo cultural, o la integración de éstos, el cual será definido por el Equipo técnico que asesora al Productor. En estos análisis documentales, el SAG verificará que se encuentre la información señalada en los anexos III y IV según corresponda, independientemente del formato que utilice el productor. Para ello,

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

el Encargado del Predio o quien éste designe, deberá mostrar las planillas con los respectivos registros que avalen lo realizado.

Adicionalmente se realizará una prospección aleatoria en los cuarteles de cerezas, para lo cual el Encargado del Predio o quien éste designe, deberá entregar todas las garantías para realizar dicha actividad y la información de los cuarteles con fruta de exportación. La metodología de prospección se encuentra definida en el Anexo II.

Para la realización de la actividad de Prospección el Encargado del Predio o a quién éste designe, debe informar al funcionario SAG, si existe riesgo para llevar a cabo la prospección por la aplicación de plaguicidas en el momento o porque aún no se cumple el periodo de reintegro por aplicaciones ya efectuadas.

5.1.3.1. Selección de CSG a visitar.

Para seleccionar los CSG a visitar dentro de una región se deberá considerar los siguientes aspectos:

- Superficie total de los cuarteles especie cereza que contiene el CSG.
- Año de plantación, según lo indicado en el SRA.
- Ubicación geográfica.
- Antecedentes que disponga el Servicio para cada CSG.

Se debe tener presente que, por cada Inspector SAG asignado a esta función, se contempla la supervisión de, al menos, 2 CSG diarios.

5.1.3.2. Aviso de Supervisión SAG

El SAG avisará, vía correo electrónico o telefónicamente, al Encargado del Predio registrado en el Sistema de Registro Agrícola, con 48 horas de anticipación que se realizará una visita de supervisión al huerto.

Es de responsabilidad del Productor, mantener actualizada la información de contacto en el SRA. Si el aviso de supervisión no llega al interesado, y producto de ello, se deniega el ingreso al Inspector SAG al CSG, éste se considerará en modalidad de "Objetado".

5.1.3.3. Resultado de la visita SAG

El SAG dejará registro de la supervisión mediante un formulario de visita de Predio (formato en Anexo VII), llevándose una copia para ser entregado

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

al Supervisor/a de Exportaciones Agrícolas de la Oficina SAG con jurisdicción sobre el Predio (CSG).

Ante la detección de inconsistencias documentales o ausencia de registros, el CSG quedará en modalidad de objeción, lo que implica que la inspección fitosanitaria tendrá un incremento de nivel de muestreo al 3% del total de cajas del lote presentado a inspección, independiente del mercado de destino para el cual se desee exportar.

El/la Supervisor/a de Exportaciones notificará al Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria todos los Predios que se encuentren en modalidad de “Objetado”, los cuales serán publicados en una nómina que será distribuida a nivel nacional para efectos de incrementos en los niveles de muestreo en las inspecciones fitosanitarias.

5.2 MEDIDAS A NIVEL DE ESTABLECIMIENTOS (CSP)

5.2.1 Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo debe considerar y especificar los aspectos indicados en los numerales 5.2.2 y 5.2.3 de este documento, y adicionalmente:

- Definir volúmenes proyectados a procesar y período de actividad del programa de embalaje de cerezas.
- Indicar todos los CSG que procesará durante la temporada de embalaje, lo cual puede ser presentado como una lista anexa al Plan de trabajo. En caso que se incorporen nuevos CSG durante el transcurso de la temporada, deberá ser actualizado el listado y quedar disponible en el Establecimiento para su verificación por parte del SAG.
- Describir el sistema de trazabilidad que utiliza la empresa para dar seguimiento a la fruta. Este sistema debe ser capaz de identificar el origen de la fruta y su trazabilidad durante el embalaje.
- Describir íntegramente la etiqueta que se utilizará en cada envase de exportación, identificando claramente cada campo en ella y su interpretación, especialmente si se utilizan códigos.

Independiente de lo anterior, la etiqueta debe considerar obligatoriamente la información mínima exigida por el SAG y los respectivos protocolos de exportación (si corresponde).

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

- Describir el flujo del proceso de la fruta en el packing desde los envases cosecheros a espera de volcado en máquina hasta el paletizado de envases terminados.
El diagrama de flujo debe contener, al menos, una breve descripción de las etapas y puntos de toma de muestras, las entradas y salidas. Se deben indicar los responsables en cada etapa.
- Información sobre el proceso de limpieza de la máquina procesadora, productos utilizados y periodicidad, para evitar contaminación cruzada por restos vegetales infestados con plagas en los distintos procesos.
- Describir las capacitaciones en reconocimiento general de Dípteros y Lepidópteros a todo el personal que trabaje en control de calidad, recepción de fruta, línea de proceso y producto terminado.
- Indicar personal responsable de toma de muestra y análisis en la etapa de Recepción y de Preinspección. Debe señalar y respaldar las competencias técnicas de dicho personal en materia de reconocimiento general de plagas.
- Indicar el responsable de mantener almacenado y actualizado los registros de respaldo de los CSG que serán embalados por el Establecimiento, en relación al monitoreo de plagas y manejo fitosanitario en huerto.

5.2.1.1. Presentación del Plan de Trabajo ante el SAG.

El Encargado del Establecimiento debe enviar, vía correo electrónico, el Plan de Trabajo al Supervisor/a de Exportaciones de la Oficina sectorial SAG con jurisdicción sobre el Establecimiento, para su respectivo análisis.

Este envío debe ser realizado al menos 5 días hábiles previo al inicio de la temporada de embalaje de cerezas.

Los Establecimientos que operen bajo la modalidad de Inspección en Línea, solo deberán entregar el Plan de Trabajo indicado en la Circular N° 556/2020, omitiendo la entrega del Plan de Trabajo señalado en este documento. Sin embargo, deberán anexar lo referido a capacitación del personal encargado de los monitoreos.

5.2.1.2. Autorización del Plan de Trabajo.

El Supervisor/a de exportaciones verificará que el Plan de Trabajo contemple todos los puntos solicitados, para posteriormente validarlo y distribuirlo en el equipo de inspectores SAG a cargo de realizar las

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

supervisiones.

5.2.2 Monitoreo de plagas en Establecimiento.

Los establecimientos deberán efectuar una inspección de la fruta para monitorear la presencia de Lepidópteros y Dípteros. Para ello deben utilizar un enfoque basado en riesgo, el cual se inicia con una revisión documental y un monitoreo de fruta en recepción y, dependiendo de sus resultados, se deberá efectuar un monitoreo durante el proceso de embalaje.

En caso de detectar dípteros o lepidópteros, en cualquier etapa, que no pueda ser identificada por el equipo técnico del Establecimiento, ésta deberá ser enviada a un laboratorio SAG o un laboratorio autorizado para su respectivo análisis.

Si se detecta alguna larva, ésta deberá separarse cuidadosamente y dar aviso al SAG de la región para que personal autorizado pueda recogerla y enviar al laboratorio para su identificación.

El encargado del monitoreo debe tener competencias para el reconocimiento de plagas en general, y de Dípteros y Lepidópteros y sus daños en la fruta, en particular.

5.2.2.1. Revisión documental:

Antes de la cosecha las declaraciones de aplicaciones o programa de control y monitoreo de plagas de los CSG deberán ser centralizadas y revisadas, en cada establecimiento, por el jefe del programa de cada exportadora.

El jefe del programa, deberá identificar lotes y CSG, que muestren problemas en sus registros de monitoreo y de aplicación tales como falta de aplicación de plaguicidas o falta de cobertura entre una aplicación y otra para dípteros y lepidópteros de importancia cuarentenaria, con el objeto de tomar las siguientes opciones de manejo de productores o lotes de riesgo.

- Si el productor no presenta problemas en la revisión documental se procederá con muestreo normal en recepción.
- Si el productor presenta problemas en la información documental, tales como falta de aplicación de insecticidas o falta de cobertura, o no ha efectuado monitoreo de plagas, se deberá proceder con muestreo

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

intensificado en recepción (Ver 5.2.2.3) y un muestreo en embalaje (ver 5.2.2.4).

- Cuando el SAG ha informado a un CSG como “Objetado” se debe incluir en el muestreo intensificado en recepción (Ver 5.2.2.3) y un muestreo en embalaje (ver 5.2.2.4).

5.2.2.2. Muestreo normal en recepción

Cuando un CSG no muestra problemas documentales, tales como falta de aplicación de insecticidas o falta de cobertura entre una aplicación u otra, debe ser sujeto a muestreo normal en recepción.

Al momento de la recepción de la fruta se deberá realizar una revisión de fruta en búsqueda de plagas cuarentenarias, con especial énfasis en Dípteros y Lepidópteros, como parte del proceso de control de calidad de recepción, considerando como mínimo una muestra representativa de 100 frutos por cada lote/CSG/variedad recepcionado, o su peso equivalente.

Se considerará un lote a un número que se le asigna a un conjunto de bandejas que vienen en un medio de transporte al momento de la recepción en un Establecimiento, y que tienen como origen un único CSG, especie y variedad. Cada medio de transporte puede contener más de un lote.

La muestra deberá ser obtenida desde distintas bandejas cosecheras que conforman el lote.

Cuando en la muestra de 100 frutos se intercepten ejemplares de Dípteros o Lepidópteros o frutos con daños asociados a estas plagas, los frutos sospechosos deberán ser cortados para verificar la ausencia de las plagas de alimentación interna. Para ello el personal responsable de la actividad deberá disponer de materiales como lupa manual de 20x, pinzas, utensilio para cortar frutos, frascos para resguardo de material interceptado y tener acceso a una lupa estereoscópica de 40x para poder confirmar o descartar la sospecha de plagas.

Si el muestreo es positivo a plagas de Dípteros o Lepidópteros de importancia cuarentenaria, el lote de ese CSG será sometido a un segundo

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

monitoreo durante el proceso de embalaje de la fruta. (Ver 5.2.2.4), y se procederá a aplicar monitoreo intensificado en recepción (ver 5.2.2.3) a la variedad de ese CSG.

Si se detecta algún estado inmaduro, éste deberá separarse cuidadosamente y dar aviso al SAG de la región para que personal autorizado pueda recogerlo y enviar al laboratorio para su identificación.

Se deberá dejar registro de cada monitoreo realizado, según el modelo referencial de formato en anexo V (el establecimiento podrá usar sus propios registros, mientras contengan la información señalada en el Anexo V).

5.2.2.3. Muestreo intensificado en recepción

Cuando un CSG mostró problemas documentales, debe ser sujeto a muestreo intensificado en recepción y la aplicación del monitoreo durante el proceso de embalaje (Pre-inspección) (ver 5.2.2.4).

El muestreo intensificado corresponde a aplicar en recepción de fruta, un muestreo al 100% de los bins o pallets, de cada lote recepcionado por cada CSG, totalizando una submuestra de 600 frutos antes de la línea de proceso y seguidamente, realizar un segundo muestreo de 600 frutos de manera sistemática durante el proceso. (Ver 5.2.2.4).

Cuando en la muestra de 600 frutos se presenten Dípteros o Lepidópteros o frutos con daños asociados a estas plagas, los frutos sospechosos deberán ser cortados para verificar la ausencia de las plagas de alimentación interna.

5.2.2.4. Monitoreo de plagas durante el proceso de embalaje de la fruta (Pre-inspección)

Este monitoreo aplica a los casos donde:

- a) El SAG ha informado a un CSG como “Objetado”.
- b) En el muestreo en recepción se detectó Dípteros o Lepidópteros.
- c) En la inspección de los registros de los CSG se detecten anomalías tales como: Falta de aplicación de insecticidas o de programa de control o

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

falta de cobertura.

- d) Falta de monitoreo en huerto, independientemente de los resultados obtenidos en el muestreo en recepción.

Se deberá realizar una revisión de fruta durante el proceso de embalaje, considerando como mínimo una muestra representativa de 600 frutos por CSG a los que se aplicará este muestreo, de manera sistemática durante el proceso del lote en la línea de proceso.

La muestra deberá ser obtenida de fruta lista para embalar, de forma parcializada durante toda la jornada de embalaje de un lote/CSG, tomando submuestras de 50 a 150 frutos, desde el inicio a la finalización del proceso de ese lote/CSG hasta completar los 600 frutos.

Cuando en las submuestras se presenten Dípteros o Lepidópteros o frutos con daños, los frutos sospechosos deberán ser cortados para verificar la ausencia de las plagas de alimentación interna. Para ello el personal responsable de la actividad deberá disponer de materiales como lupa manual de 20x, pinzas, utensilio para cortar frutos, frascos para resguardo de material interceptado y tener acceso a una lupa estereoscópica de 40x para poder confirmar o descartar la sospecha de plagas.

Cualquier detección de estados inmaduros Dípteros o Lepidópteros considerados plagas cuarentenarias, el lote, según se encuentra definido en la Resolución Exenta N° 6510/20, obligatoriamente debe ser redestinado a mercado donde no exista este requisito cuarentenario.

Como una alternativa para dar cumplimiento a este monitoreo en proceso de embalaje, será válida la presentación de registros de actividades realizadas para protocolos específicos tales como monitoreo en mesa de selección o Pre-inspecciones de SDP.

Se deberá dejar registro de cada monitoreo realizado, según el modelo referencial de formato en anexo VI (el establecimiento podrá usar sus propios registros, mientras contengan la información señalada en el Anexo VI).

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

5.2.3 Supervisión SAG

El SAG realizará supervisiones a los Establecimientos que embalan cerezas, registrados en el Sistema de Registro Agrícola y que posean su Plan de Trabajo presentado y aprobado por el SAG. La supervisión considerará lo siguiente:

- Verificación de la trazabilidad de los CSG en área de recepción (Guías de Despacho de SII que indiquen los códigos CSG transportados).
- Verificación documental de los registros de monitoreo y aplicaciones por CSG a procesar en el Establecimiento.
- Verificación documental de los monitoreos en Recepción y Pre-inspección, realizados a la fecha de la visita del SAG
- Verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo presentado al SAG.
- Verificación de las actividades de monitoreo en recepción y pre-inspección que se estén realizando en el momento de la supervisión del SAG.

Ante la detección de inconsistencias documentales graves, que pongan en duda la eficacia de los controles efectuados, o ausencia de registros, el Establecimiento (CSP) quedará en modalidad de “objetado”, lo que implica que la inspección fitosanitaria tendrá un incremento de nivel de muestreo al 3% del total de cajas del lote presentado a inspección, independiente del mercado de destino para el cual se desee exportar.

La Contraparte Profesional será responsable de acompañar al Inspector SAG durante la supervisión, entregando las facilidades para realizar la actividad y proporcionando todos los antecedentes que sean solicitados durante la visita.

5.2.3.1. Aviso de Supervisión SAG

El SAG realizará visitas aleatorias, sin previo aviso, a los Establecimientos que embalan cerezas para corroborar la información de trazabilidad de los CSG procesados y las acciones de monitoreo realizadas durante el proceso de embalaje.

5.2.3.2. Resultado de la visita SAG

El SAG dejará registro de la supervisión mediante el libro foliado de uso exclusivo SAG en el Establecimiento.

El Establecimiento quedará en modalidad de “Objetado” ante la detección

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

de:

- Inconsistencias documentales.
- Ausencia de Registros de capacitación a personal a cargo del monitoreo de plagas.
- Ausencia de Registros de monitoreos y manejo fitosanitario en CSG procesados.
- No realización de monitoreos en recepción o pre-inspección o actividad realizada en forma deficiente.
- Ausencia de registros de monitoreo en el Establecimiento, sin justificación.

La modalidad de “Objetado” implica que la inspección fitosanitaria tendrá un incremento en el nivel de muestreo a un 3% del total de cajas del lote presentado a inspección, independiente del mercado de destino para el cual se desee exportar.

El/la Supervisor/a de Exportaciones notificará al Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria todos los Establecimientos que se encuentren en modalidad de “Objetado”, los cuales serán publicados en una nómina que será distribuida a nivel nacional para efectos de incrementos en las inspecciones fitosanitarias.

Los Establecimientos en modalidad “objetado”, podrán presentar una carta solicitando la reevaluación de su condición, indicando su justificación y las acciones correctivas que se compromete a aplicar para evitar la detección de nuevas inconformidades. El cambio de estatus del establecimiento sólo ocurrirá una vez implementadas y verificadas las acciones correctivas.

5.2.3.3. Inspección Fitosanitaria del SAG

Adicionalmente, a los procesos establecidos para realizar esta actividad por parte del SAG, el Servicio verificará en la inspección de las cerezas que no existan excesos de frutos descalibrados o con deformaciones presumiblemente debido a virosis.

Los lotes que superen las tolerancias de estos defectos serán objetados

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

para su exportación, para un mercado en particular o para todos, según los resultados del proceso de inspección del SAG.

El Establecimiento debe disponer de los registros de los monitoreos y manejo fitosanitario de todos los CSG que serán embalados y almacenados en el Establecimiento, los cuales podrán ser solicitado por el equipo de inspección del SAG.

6 MEDIDAS A NIVEL DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA

La inspección fitosanitaria en Establecimientos se realizará en base a los Procedimientos e instructivos vigentes para la certificación fitosanitaria y en base a requisitos por país.

Para el caso de las inspecciones fitosanitarias de fruta proveniente de un CSG objetado, o embalada en Establecimientos (CSP) que se encuentran bajo la modalidad de “Objetado”, independiente del mercado para el cual se presente la fruta, el nivel de muestreo será de un 3% del total de cajas presentado en cada lote.

La inspección por parte del Equipo considerará la verificación aleatoria de frutos bajo lupa y disección de frutos que presenten daños atribuibles a insectos de alimentación interna.

7 RESULTADOS

Las actividades de supervisión realizadas por SAG a un CSG, en el marco de la Resolución 6510/20, deberán quedar registradas en el formulario presentado en el Anexo VII, y las supervisiones a los Establecimientos deberán quedar registradas en el libro foliado de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2.3.

7.1 INFORME MENSUAL

Cada Oficina SAG debe verificar que mensualmente se emita un informe con las actividades realizadas, utilizando el formato presentado en el Anexo IX.

Cuando el informe corresponda actividades realizadas por un Prospector/Inspector contratado en base a una Adenda al Convenio de Cooperación entre Frutas de Chile y SAG, se debe emitir un informe por funcionario.

Cuando las actividades sean realizadas por personal con financiamiento SAG, se debe

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

generar solo un informe mensual por Oficina Sectorial.

7.2 INFORME FINAL

Finalizada la temporada de cosecha de cereza, se deberá generar un informe Regional que recopile los antecedentes correspondientes de todas las actividades realizadas durante la temporada.



DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 25/09/2025

ANEXO I

Personal a cargo del monitoreo y preinspecciones

Todas las actividades de monitoreo y preinspección de fruta realizadas en el Establecimiento deben ser realizadas por personal capacitado para las inspecciones de Lepidópteros y Dípteros.

La obtención de las muestras durante la línea de selección podrá ser realizado por personal con capacitación demostrable en aspectos fitosanitarios.

Los registros respecto a los títulos y capacitaciones de este personal deben estar disponible en el Establecimiento para verificación por parte del SAG.

Los aspectos anteriores podrán ser verificados por el SAG.

En caso de verificarse el no cumplimiento de alguno de los aspectos señalados, el Establecimiento quedará en Modalidad de "Objetado".

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 25/09/2025

ANEXO II

Prospección del SAG a cuarteles de cerezas en un CSG

La prospección que realizará el SAG deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- Revisar la conformación de cuarteles de cerezas que tiene el CSG, verificando variedades, años de plantación y superficies de las mismas.
- Seleccionar los cuarteles a prospectar, considerando un mínimo de 3 cuarteles, considerando los siguientes factores:
 - Áreas de riesgo tales como cercanía a viñas y parronales u colindante a huertos con otras especies frutales, lugares con déficit de manejo de malezas.
 - Año de plantación.
 - Cuarteles que poseen las aplicaciones más antiguas.
- Se debe recorrer los cuarteles seleccionados, realizando un trayecto en zig-zag, que abarque la mayor parte de cada cuartel, considerando tanto sectores de los bordes como del área central de éstos.
- Se debe observar el estado fitosanitario de los árboles y frutos, en busca de signos que indiquen la presencia de plagas de importancia fitosanitaria o la intercepción de algún estado de desarrollo de las mismas.
- La revisión debe considerar frutos sospechosos (por ej. caídos, dañados, de diferentes tamaños, etc.).

Ante la detección de ejemplares sospechosos, el Inspector SAG deberá identificar la plaga detectada o en caso contrario llevar el ejemplar al laboratorio SAG más cercano a la ubicación del CSG para su identificación taxonómica. La muestra debe llevar la identificación de trazabilidad del cuartel en el cual fue detectado y el código CSG.

En caso de detectarse alguna plaga potencialmente cuarentenaria para los mercados de destino, que no haya sido detectada previamente por el productor o que no cuente con el respaldo de su manejo fitosanitario, podrá ameritar que el predio sea calificado bajo la modalidad “Objetado”.

La prospección deberá quedar consignada de acuerdo a lo indicado en el formato del Anexo XX de este documento

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 25/09/2025

ANEXO III

MONITOREO DE PLAGAS EN PREDIO

Fecha de Monitoreo:	Código del CSG:
Variedades:	

N° de Cuartel	Variedad	Plaga detectada	Estado de desarrollo (Huevo – Larva- Ninfá- Pupa- Adulto)	Viabilidad (Vivo o Muerto)

Certifica:

NOMBRE

FIRMA

Nota: - Formato referencial

-Ante la ausencia de plagas detectadas, se debe indicar “XX” en la columna.

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 25/09/2025

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE APLICACIONES EN HUERTO DE CEREZAS

Fecha:	Código CSG
Razón Social:	
Variedades:	

Plaga(s) Controlada(s)	Fecha	Producto Comercial	Ingrediente Activo	Dosis/100 L	Formulación

Certifica:

NOMBRE PROFESIONAL O TÉCNICO

FIRMA

Nota: - Formato referencial

- Se podrá consignar el uso de Insecticidas/Acaricidas de origen biológico u otros.

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 25/09/2025

ANEXO V

Registro de Monitoreo en Recepción de Cerezas

Folio N° _____

CÓDIGO ESTABLECIMIENTO: _____

FECHA DE MONITOREO: _____

N° Lote	Código CSG	Variedad	Plaga detectada	Estado de desarrollo (Huevo – Larva- Ninf- Pupa- Adulto)	Viabilidad (Vivo o Muerto)

Nombre y firma de Responsable del monitoreo: _____

Nota: -Formato referencial

-Ante la ausencia de plagas detectadas, se debe indicar “XX” en la columna.

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

ANEXO VI

Registro de Monitoreo en Pre-inspección de Cerezas

Folio N° _____

CÓDIGO ESTABLECIMIENTO: _____

FECHA DE MONITOREO: _____

Código CSG	Variedad	Plaga detectada	Estado de desarrollo (Huevo – Larva- Ninf- Pupa- Adulto)	Viabilidad (Vivo o Muerto)

Nombre y Firma de Responsable del monitoreo: _____

Nota: - Formato referencial

-Ante la ausencia de plagas detectadas, se debe indicar “XX” en la columna.

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

ANEXO VII

Formulario SAG de visita de supervisión a Predio (CSG)

Fecha de Supervisión:	Código del CSG:
Nombre de Productor:	
Cantidad de cuarteles de Cerezas:	
Oficina SAG:	
Nombre de Prospector SAG:	

Resultado de Verificación Monitoreo y Manejo fitosanitario (SI/NO):

Dispone de monitoreo de plagas (al menos cada dos semanas):	
El monitoreo se realiza a cada cuartel de cerezas que tiene el CSG:	
Utiliza formato que contenga toda la información señalada en anexo III:	
Se detectan plagas en monitoreo:	
Dispone de Manejo fitosanitario para CSG:	
Declara aplicaciones en formato que contenga la información señalada en anexo IV:	
Los I.A. aplicados cumplen con la etiqueta (autorizado para Cultivo y Plagas):	
Se cumple cobertura de manejo fitosanitario desde fines de floración hasta cosecha en plagas que lo ameriten:	
Se aplica manejo y control de malezas:	

Resultado de Prospección:

N° de Cuartel	Variedad	Plaga detectada	Estado de desarrollo (Huevo – Larva- Ninf- Pupa- Adulto)	Viabilidad (Vivo o Muerto)

NOMBRE PROSPECTOR SAG

FIRMA

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

ANEXO VIII

Plan de Mitigación de Riesgo

Antecedentes

Este es un documento mediante el cual el productor se compromete a velar por identificar los posibles riesgos asociados a su predio y realizar las actividades necesarias para mitigar el riesgo asociados a Dípteros y Lepidópteros

Una copia de este documento, firmada por cada productor, debe encontrarse siempre disponible en el predio, y será verificado por el SAG o los laboratorios autorizados por el Servicio.

Este documento debe contener los siguientes componentes:

- Identificación del Predio.
- Riesgos Intra prediales (hospedero vid).
- Riesgos Extra prediales (optativo según determinación de cada productor).
- Registro de medidas implementadas.
- Monitoreo de plagas.
- De los plazos.

1. Identificación del Predio

Bajo este numeral se deberá identificar cada predio, con los siguientes antecedentes:

- Nombre del predio.
- N° del código SAG (CSG) asignado al predio.
- Nombre del propietario del predio, con sus datos de contacto, o los correspondientes a su representante legal, según sea el caso.
- Identificación de cada cuartel de cerezas, y de otros cultivos que puedan compartir plagas cuarentenarias asociadas a Dípteros y Lepidópteros (si corresponde), con su superficie y variedades incluidas.
- Incluir un croquis del predio, que identifique los cuartos referidos anteriormente.
- Contacto a nivel predial, con su teléfono.

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

2. Riesgos Intra prediales

Ante la detección de riesgos intra prediales (asociados a la presencia de vides), Dípteros y Lepidópteros, el productor deberá implementar medidas específicas para su mitigación, las que deberán quedar establecidas en el plan de mitigación de cada predio, y/o en el registro de medidas fitosanitarias de cada predio.

Entre las medidas se pueden adoptar, están las siguientes:

- Eliminación de los puntos de riesgos (control mecánico).
- Control químico de la plaga.
- Otros.

3. Riesgos Extra prediales

En forma opcional, cada productor podrá identificar los riesgos extraprediales de Dípteros y Lepidópteros asociados a su predio, los que podrán ser incluidos en su plan de mitigación. A modo de sugerencia, se recomienda considerar para este análisis abarcar toda el área comprendida por un perímetro de 50 metros medidos desde los bordes externos de sus cuarteles de cereza.

Entre las posibles medidas a implementar se encuentran:

- Control mecánico.
- Control químico.
- La combinación de estas medidas (control mecánico más control químico, por ejemplo).
- Otros.

4. Registro de medidas implementadas

Para todas las medidas que sean implementadas para mitigar el riesgo Dípteros y Lepidópteros, tanto intra como extra prediales (si así lo determina cada productor en este último caso), se deberá mantener un registro en el que se indique al menos la siguiente información:

- Medida realizada.
- Riesgo abarcado.
- Fecha de realización.
- Identificación de la persona a cargo de realizar la actividad.
- Identificación del responsable de la actividad.

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

5. Monitoreo de plagas

En el Plan de Mitigación, el productor deberá especificar la forma, frecuencia y los responsables de la realización de los monitoreos de plagas.

6. De los plazos

Los productores deberán tener disponible su “Plan de Mitigación de Riesgo”, como máximo el 15 de septiembre o el día hábil anterior de cada año, y en los casos que se identifiquen riesgos extra prediales, su presentación al SAG, de acuerdo a lo señalado precedentemente, el plazo vencerá el día 30 de septiembre, o el día hábil anterior de cada año.

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

ANEXO IX

Informe Actividades de Resolución 6510/20 Reporte Mensual

Antecedentes

Este informe reporta las actividades realizadas para dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 6510/2020 del Servicio Agrícola y Ganadero.

Antecedentes del Reporte:

Región	
Mes del Reporte	
Nombre de Prospector/a SAG	

Antecedentes Regionales del Cultivo de la Cereza

N° de CSG por Comuna de Provincia XXXX					
Provincia	Cantidad de CSG según SRA	Superficie de Cerezas (ha)	N° CSG Visitados en el Mes	Superficie Visitada en el Mes	Superficie Visitada - Acumulada

CSG Visitados

Código CSG	Comuna	Observaciones

DIRECTRICES SOBRE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6510/2020 PARA CEREZAS DE EXPORTACIÓN

Actualizado al 15/10/2025

Establecimientos Visitados

Código CSP	Nombre del Establecimiento	Comuna	Observaciones

Recursos utilizados en la Actividad

Recursos vía Resolución 6941/25

Ítem del Gasto	Monto del Mes	Monto Acumulado
Sueldos		
Bono de Movilización		
Otros		
Total		

Recursos SAG

Ítem del Gasto	Monto del Mes	Monto Acumulado
Viáticos		
Peajes		
Otros		
Total		

Nombre y Firma Prospector/Inspector

Nombre y Firma Supervisor